

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

Que la Nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N°574/18, con fecha de recepción de 10 de agosto de 2018, sobre solicitud de remisión del Presupuesto Plurianual ajustado, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2019.

Que el Instructivo de Dirección Ejecutiva ADSIB/I/0026/2018 01/08/2018, por la que solicita la "Elaboración del POA 2019" a todas las unidades de la ADSIB.

Que por Nota MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N°574/18 de fecha 09 de agosto de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Directora General de Programación y Gestión Presupuestaria solicita la remisión del Presupuesto Plurianual 2019-2020, de conformidad a disposiciones legales vigentes.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 19/2016 de 07 julio de 2016, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB y compatibilizado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Compatibilidad y Concordancia CITE: MPD/VPC/DESP N° 0017/2016.

Que el Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0199/2018 emitido en fecha 06 de septiembre de 2018, por la Unidad de Gestión de Servicios, respecto al ajuste del presupuesto Plurianual de la ADSIB.

Que el Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0198/2018 emitido en fecha 06 de septiembre de 2018, por la Unidad de Gestión de Servicios, respecto al Programa Operativo Anual 2019.

Que el Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0373/2018 procesado por la Unidad Administrativa Financiera sobre remisión del Anteproyecto de Presupuesto Anual -2019 de la ADSIB, para su aprobación por Resolución Administrativa expresa.

### CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala: I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa



ADSIB/RA/0045/2018

14 de Septiembre de 2018

Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que el parágrafo IV del Artículo 340 de la Ley Fundamental, dispone que el órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluida las autonomías.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1 establece: La presente Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el Artículo 6 de la precitada disposición normativa, establece, el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE. dispone: El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: ... "Órgano Ejecutivo"...

Que el Artículo 23 del la Ley N° 777 establece: I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos

27



financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Que el Artículo 70 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones Tecnologías de Información y Comunicación, establece: En el marco de la convergencia tecnológica y eficiencia del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, preservando la integralidad de su desarrollo y reducción de la brecha digital se establece que la administración del dominio '.bo', incluida su planificación, provisión, mantenimiento y desarrollo, debe ser realizada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB.

Que el Artículo 83 de la Ley N° 164 determina: La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, prestará el servicio de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley, y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes.

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos y asigna a la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia- ADSIB el rol de la recepción de solicitudes de las entidades públicas para la adquisición de licencias o hardware de Software Proprietario, en el marco del artículo 23 del Decreto Supremo N°1793, de 3 de noviembre de 2013, reglamentario a la Ley N°164 Ley de Telecomunicaciones de 8 de agosto de 2011.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, en su Artículo 2 establece: El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el párrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 3246 prescribe: La formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones a corto plazo.

W

C

ADSIB/RA/0045/2018



14 de Septiembre de 2018

Que por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26553, se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla será "ADSIB", como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta al alcance de la Ley N° 1178 - SAFCO. Las funciones de la ADSIB se desarrollarán en la infraestructura que proporcione la Vicepresidencia de la República.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 27739 de 22 de septiembre del 2004, que complementa el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26553, bajo la siguiente redacción: Artículo 3°.- (Organismo ejecutor) Se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla será "ADSIB", como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República - Presidencia del Congreso Nacional, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta al alcance de la Ley N° 1178 - SAFCO. Las funciones de la ADSIB se desarrollaran en la infraestructura que proporcione la Vicepresidencia de la República.

Que la Resolución Ministerial N° 804 de la fecha 06 de julio de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la formulación y registro del presupuesto Gestión 2019.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 18 de la fecha 06 de julio de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión para la gestión 2019.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 19/2016 de 07 de julio de 2016, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia y compatibilizado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Compatibilidad y Concordancia CITE: MPD/VPC/DESP N° 0017/2016.

Que el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos de la ADSIB, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 12/2009 de fecha 19 de Mayo de 2009.

Que el Artículo 12 del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la ADSIB, aprobado por Resolución Administrativa ADSIB/RA/0021/2018, de fecha 27 de abril de 2018 dispone: El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega. La Unidad de Gestión de Servicios, debe tomar los recaudos necesarios a fin de que todos los procesos concluyan dentro de los plazos establecidos.

**CONSIDERANDO II:**



ADSIB/RA/0045/2018

14 de Septiembre de 2018

Que por Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0198/2018 de 6 de septiembre de 2018, la Unidad de Gestión de Servicios concluye que el Programa Operativo Anual 2019 de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, fue elaborado en el marco de la Agenda Patriótica 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional de la ADSIB 2016-2020, cumpliendo con los requisitos señalados por las normas en vigencia y los lineamientos establecidos por el Órgano Rector; las acciones de corto plazo y los indicadores planteados para la gestión 2019 responden a una evaluación de la situación actual y de una visión institucional a largo plazo, orientada a la mejora continua de los servicios que brinda la ADSIB, establecido en el PEI 2016-2020; por ello las acciones de corto plazo planteados, nos permitirán coadyuvar en el proceso de transformación del país y conducir al Estado Plurinacional de Bolivia, en el nuevo sendero del cambio para el Vivir Bien de todas y todos los bolivianos, así los recursos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas del POA 2019 alcanzan a Bs.13.752.467,00 (Trece millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 Bolivianos), recomendando previa evaluación legal, la aprobación del Plan Operativo Anual 2019 mediante Resolución Administrativa y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2019.

Que por Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0373/2018 de 10 de septiembre de 2018 elaborado por la Jefa de la Unidad Administrativa y Financiera, expone que en coordinación con la Unidad de Gestión de Servicios a partir del Informe ADSIB-UGS/IT/0172/2018 se ha elaborado la estimación de los Recursos Específicos de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, la proyección fue realizada en base a la ejecución observada en la gestión 2017 y proyección al 31 de diciembre de la gestión 2018, de acuerdo a la metodología aplicada para las recaudaciones proyecta un ingreso para la gestión 2019 de Bs.7.638,027 (Siete millones seiscientos treinta y ocho mil veintisiete 00/100 Bolivianos), contempla la disminución de Caja y Bancos emergente de los saldos disponibles de la Cuenta CUT: 01190102001 al 31 de diciembre de 2018, prevé que los recursos prioricen el financiamiento de gastos de capital, como infraestructura y equipamiento del Centro de Procesamiento de Datos de la ADSIB, refiere haber previsto fuentes financieras para el pago de devengados del periodo fiscal 2018, que serán registrados durante el mes de diciembre, la programación de Recursos asciende a la suma de Bs.13.752.467,00 (Trece millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete 00/100 Bolivianos), presenta su formulación de gastos proyectado para la gestión 2019 de Bs.13.752.467,00 (Trece millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete 00/100 Bolivianos), señala que la programación de gastos anuales, es concordante con el presupuesto de gastos plurianual, desglosa una distribución presupuestaria en función a cada programa, refiere que la Programación del Grupo 10000 se establece a partir de la Resolución Ministerial N° 1016 de fecha 31 de agosto de 2018, la cual establece la Nueva Escala Salarial de la ADSIB, incluyendo colaterales y otros inherentes, respecto a los recursos de Caja y Bancos, son presupuestados priorizando el financiamiento de gastos de capital, y de operación, como el servicio de la deuda considera

17



ADSIB/RA/0045/2018

14 de Septiembre de 2018

aplicaciones financieras de devengados al final de gestión, además señala que el Anteproyecto de Presupuesto de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia correspondiente a la gestión 2019, fue registrado en el modulo de Formulación Presupuestaria del Sistema de Gestión Pública, finalmente remite el Anteproyecto de Presupuesto Anual -2019 de la ADSIB para la elaboración de la Resolución Administrativa respectiva, de esta manera, dar cumplimiento al Artículo 25 de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2019, que establece que la presentación del Presupuesto Institucional Anual debe ser presentado con Disposición legal que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el presupuesto institucional anual 2019, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que por Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0101/2018 de 13 de septiembre de 2018, Asesoría Legal en consideración a los fundamentos técnico-legales expuestos, en atención a la Nota del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas CITE: MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N°574/18 de 10 de agosto de 2018, y la normativa aplicable y vigente concluye que, corresponde legal y administrativamente a la Directora Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, aprobar mediante Resolución Administrativa el Plan Operativo Anual 2019, y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo a Anexos adjuntos y remitidos a esta Unidad a través de Informes Técnicos ADSIB-UAF/IT/0373/2018 elaborado por la Unidad Administrativa Financiera e Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0198/2018 procesado por la Unidad de Gestión de Servicios, que constituyen el sustento técnico para la emisión del presente Informe Legal y recomienda aprobar el presente informe, e instruir la elaboración de la Resolución Administrativa respectiva, par su remisión posterior al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su aprobación y respectiva incorporación en el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2019.

#### POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 0001/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, en uso de sus atribuciones y facultades;

#### RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la Gestión 2019 de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, que en Anexos adjuntos forman parte integrante e inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico ADSIB-UGS/IT/0198/2018 de 6 de septiembre de 2018



ADSIB/RA/0045/2018

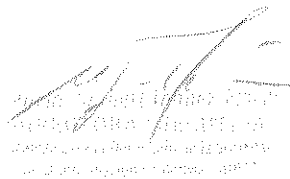
14 de Septiembre de 2018

elaborado por la Unidad de Gestión de Servicios, el Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0373/2018 de 10 de septiembre de 2018 desarrollado por la Jefa de la Unidad Administrativa y Financiera, el Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0101/2018 de 13 de septiembre de 2018 procesado por Asesoría Legal, los Anexos adjuntos y todos los documentos que sustentan la presente Resolución.

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad Administrativa y Financiera y la Unidad de Gestión de Servicios de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, dar cumplimiento a la presente Resolución y su remisión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por el conducto regular.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018) años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia  
ADSIB



Abg. Carlos C. Aguilar Flores  
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.  
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia

CA

Cc:archivo